

# **Notificación de prácticas de privacidad de HIPAA**

## **Departamento de Servicios Humanos de Georgia**

*Fecha: 8 de abril de 2016*

**ESTA NOTIFICACIÓN DESCRIBE CÓMO SE PODRÍA USAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO USTED PUEDE OBTENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN.**

**REVISE ESTA NOTIFICACIÓN CUIDADOSAMENTE.**

El Departamento de Servicios Humanos (DHS) es una agencia de la Rama Ejecutiva del gobierno de Georgia a cargo de administrar numerosos programas federales responsables de guardar, usar y mantener la información médica y otra información confidencial. Las leyes federales y estatales establecen requisitos estrictos para estos programas en relación con el uso y la divulgación de información protegida y confidencial. DHS está obligado a cumplir con estas leyes como se declara en esta notificación.

### **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS:**

A DHS se le requiere por ley:

- Mantener la confidencialidad de la información protegida de salud;
- Entregarle esta notificación de nuestras obligaciones y prácticas de privacidad con referencia a la información médica de usted; y
- Cumplir con los términos de la notificación que está en efecto actualmente.

### **CÓMO PUEDE DHS USAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA:**

Las siguientes categorías describen diferentes maneras en las que DHS usa y divulga información médica que lo identifica a usted (“Información de Salud”). Con excepción de los propósitos descritos a continuación, DHS usará y divulgará su Información de Salud solamente con su consentimiento por escrito. Usted puede revocar tal permiso en cualquier momento mediante una carta al HIPAA Privacy Officer (Funcionario de Privacidad de HIPAA) en la dirección de contacto indicada anteriormente.

***Para tratamiento.*** DHS puede usar y divulgar su Información de Salud para proporcionarle tratamiento médico o servicios de cuidado relacionados con el tratamiento. Por ejemplo, DHS puede divulgar su Información de Salud a médicos, enfermeros, técnicos u otro personal que participe en su cuidado médico y necesite información para proporcionarle cuidado médico.

***Para pago.*** DHS puede usar y divulgar su Información de Salud para que DHS u otros puedan facturar y recibir pagos relacionados con su cuidado, una compañía de seguro o terceros por el tratamiento y servicios que usted haya recibido. Por ejemplo, DHS podría dar la información a su plan de salud para que su tratamiento sea pagado.

***Para propósitos de cuidado de salud.*** DHS puede usar y divulgar Información de Salud para propósitos de cuidado de la salud. Estos usos y divulgaciones son necesarios para asegurarnos de

que usted reciba cuidados de calidad y para operar, dirigir y administrar las funciones de la agencia. Por ejemplo, DHS puede usar y divulgar información para asegurarse de que los cuidados médicos que usted recibe son de calidad superior. DHS también puede compartir información con otras entidades con las cuales usted tiene una relación (por ejemplo, su plan de salud) para propósitos de cuidado de la salud.

***Recordatorios de citas, alternativas de tratamiento y beneficios y servicios relacionados con la salud.*** DHS puede usar y divulgar Información de Salud para comunicarse con usted con el propósito de recordarle su cita con un médico. DHS también puede usar y divulgar Información de Salud para hablarle de las alternativas de tratamiento o de los beneficios y servicios relacionados con la salud que le puedan interesar.

***Personas que participan en su cuidado o pagan por su cuidado.*** Cuando sea adecuado, DHS puede compartir su Información de Salud con una persona que participa en su cuidado médico o paga por su cuidado, como su familia o un amigo cercano. DHS también puede notificar a su familia sobre su ubicación o condición general o divulgar tal información a una entidad que ayude con esfuerzos de socorro en casos de desastre.

***Investigación.*** Bajo ciertas circunstancias, DHS puede usar y divulgar Información de Salud para investigación. Por ejemplo, un proyecto investigativo podría comparar la salud de pacientes que reciben un tratamiento con la de aquellos que reciben otro tratamiento para la misma condición de salud. Antes de que DHS use o divulgue Información de Salud para investigación, el proyecto pasará por un proceso especial de aprobación. Aun sin la aprobación especial, DHS podrá permitir a los investigadores ver los expedientes con el propósito de ayudarlos a identificar a pacientes que podrían ser incluidos en el proyecto investigativo o con propósitos similares, siempre y cuando no saquen o hagan una copia de cualquier Información de Salud.

### **SITUACIONES ESPECIALES:**

***Según lo requiera la ley.*** DHS divulgará Información de Salud cuando sea requerido por las leyes internacionales, federales, estatales o locales.

***Para evitar una amenaza seria contra la salud o la seguridad.*** DHS puede usar y divulgar Información de Salud sobre usted cuando sea necesario para evitar una amenaza seria contra su salud y seguridad o la salud y seguridad del público u otra persona. Solamente se divulgará a alguien que pueda ayudar a evitar la amenaza.

***Asociados comerciales.*** DHS puede divulgar Información de Salud a nuestros asociados comerciales que desempeñan funciones en nombre nuestro o nos proporcionan sus servicios, si dicha información fuera necesaria para dichas funciones o servicios. Por ejemplo, DHS podrá utilizar los servicios de una entidad diferente para desempeñar servicios de cobro. Todos los asociados comerciales de DHS están obligados a proteger la información de privacidad y no tienen permiso para usar o divulgar ninguna otra información que no esté especificada en nuestro contrato.

***Donación de órganos y tejidos.*** Si usted es donante de órganos, DHS puede usar o hacer pública Información de Salud a organizaciones que se encargan del manejo de órganos u otras entidades dedicadas a la obtención, el almacenamiento o el transporte de órganos, ojos o tejidos, con el fin de facilitar la donación y el trasplante de estos.

**Militares y veteranos.** Si usted es miembro de las fuerzas armadas, DHS puede hacer pública la Información de Salud como sea requerido por las autoridades del comando militar. DHS puede también divulgar Información de Salud a las autoridades militares adecuadas en el extranjero, si usted es miembro de las fuerzas armadas extranjeras.

**Compensación laboral.** DHS puede hacer pública Información de Salud para Compensación a los Trabajadores o programas similares. Estos programas proporcionan beneficios para lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo.

**Riesgos a la salud pública.** DHS puede divulgar Información de Salud para actividades de salud pública. Estas actividades generalmente incluyen divulgaciones para evitar o controlar enfermedades, lesiones o discapacidades; reportar nacimientos y muertes; reportar abuso o negligencia infantil; reportar reacciones a medicamentos o problemas con productos; notificar a las personas acerca del retiro de productos que puedan estar usando; una persona que pueda haber estado expuesta a una enfermedad o pueda estar a riesgo de contraer o propagar una enfermedad o afección; y a la autoridad gubernamental adecuada si se cree que un paciente ha sido víctima de abuso, negligencia o violencia doméstica. DHS solamente divulgará esto si usted está de acuerdo o si la ley así lo exige o lo autoriza.

**Actividades de supervisión de salud.** DHS puede divulgar su Información de Salud a una agencia supervisora de actividades de salud que la ley autorice. Estas actividades de supervisión incluyen, por ejemplo, auditorías, investigaciones, inspecciones y acreditación. Estas actividades son necesarias para que el gobierno vigile el sistema de cuidado de la salud, los programas gubernamentales y el cumplimiento de las leyes de derechos civiles.

**Fines de notificación cuando hay filtración de información.** DHS puede usar o divulgar su Información de Salud para proporcionar notificaciones requeridas por la ley en caso de acceso o divulgación de su Información de Salud sin su autorización.

**Demandas y disputas.** Si usted es parte de una demanda o una disputa, DHS puede divulgar su Información de Salud en respuesta a un mandato judicial o administrativo. DHS también puede divulgar Información de salud en respuesta a una citación, solicitud de revelación de pruebas u otro proceso legal por otra persona que sea parte de la disputa, siempre y cuando se hayan tomado las medidas necesarias para avisarle de la solicitud o para obtener una orden de protección de la información solicitada.

**En cumplimiento de la ley.** DHS puede revelar su Información de Salud si se la solicita un funcionario del orden público, si la información es: (1) en respuesta a una orden del tribunal, citación judicial, emplazamiento o un proceso similar; (2) información limitada para identificar o ubicar a un sospechoso, fugitivo, testigo material o persona desaparecida; (3) sobre la víctima de un delito aun si, bajo ciertas circunstancias limitadas, no podamos obtener la autorización de dicha persona; (4) sobre una muerte que creamos que sea el resultado de una conducta criminal; (5) sobre una conducta criminal en nuestros predios; y (6) en caso de una emergencia para informar un delito, la ubicación del delito o las víctimas, o la identidad, descripción o ubicación de la persona que cometió el delito.

**Médicos forenses, examinadores médicos y directores de funerarias.** DHS puede revelar su Información de Salud a un médico forense o a un examinador médico. Esto puede ser necesario, por ejemplo, para identificar a una persona fallecida o determinar la causa de la muerte. DHS

también puede revelar Información de Salud a directores de funerarias si fuera necesario para el cumplimiento de sus deberes.

**Actividades de inteligencia y seguridad nacional.** DHS puede divulgar Información de Salud a funcionarios federales autorizados para actividades de inteligencia, contrainteligencia y otras actividades de seguridad nacional autorizadas por ley.

**Servicios de protección para el Presidente de EE.UU. y otros.** DHS puede divulgar Información de Salud a funcionarios federales autorizados para que puedan proporcionar protección al presidente, otras personas autorizadas o jefes de Estado extranjeros o para realizar investigaciones especiales.

**Presos o personas bajo custodia.** Si usted está preso en una institución penal o está bajo la custodia de un funcionario del orden público, DHS puede revelar su Información de Salud a la institución penal o al funcionario del orden público. Esto será necesario: (1) para que la institución le brinde atención médica, (2) para proteger su salud y seguridad o la salud y seguridad de los demás, o (3) para la seguridad de la institución correccional.

### **USOS Y DIVULGACIONES QUE LE EXIGEN A DHS DARLE A USTED UNA OPORTUNIDAD PARA OBJETAR Y OPTAR**

**Personas que participan en su cuidado o pagan por su cuidado.** A menos que usted se oponga, DHS puede divulgar a un miembro de su familia, a un pariente, a un amigo cercano o a cualquier otra persona que usted designe, la parte de su Información Protegida de Salud que se relacione directamente con la participación de dicha persona en el cuidado de su salud. Si usted no puede aceptar u objetar dicha divulgación, DHS puede divulgar dicha información si lo considera necesario para su bienestar, basado en el criterio profesional de DHS.

**Socorro en casos de desastre.** DHS puede divulgar su Información Protegida de Salud a organizaciones de socorro en casos de desastre que busquen su Información Protegida de Salud para coordinar su cuidado, o notificar a su familia o amigos sobre su ubicación o condición en un desastre. DHS le dará la oportunidad de aprobar u objetar dicha divulgación cuando sea práctico hacerlo.

### **SE REQUIERE SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA OTROS USOS Y DIVULGACIONES**

Los siguientes usos y divulgaciones de su Información Protegida de Salud se harán únicamente con su autorización por escrito:

1. Usos y divulgaciones de su Información Protegida de Salud para propósitos de mercadeo; y,
2. Divulgaciones que constituyen una venta de su Información Protegida de Salud.

Otros usos y divulgaciones de su Información Protegida de Salud que no estén cubiertos bajo esta notificación o bajo las leyes que regulan a DHS, solo se harán con la autorización de usted por escrito. Si usted, en efecto, proporciona una autorización a DHS, usted puede anularla en cualquier momento, mediante la presentación de una anulación por escrito al Funcionario de Privacidad mencionado anteriormente. Una vez recibida la petición, DHS no divulgará más su

Información Protegida de Salud bajo la autorización. Sin embargo, las divulgaciones que se hagan de acuerdo con su autorización antes de que usted la anule, no se verán afectadas por su anulación.

## **SUS DERECHOS:**

Usted tiene los siguientes derechos con referencia a la Información de Salud que DHS guarda sobre usted:

***Derecho de inspeccionar y recibir copias.*** Usted tiene el derecho de inspeccionar y recibir copias de la Información de Salud que podría ser utilizada para pagos o para tomar decisiones sobre su cuidado. Esto incluye los registros médicos y de facturas que no sean notas de psicoterapia. Para inspeccionar y recibir copias de Información de Salud, usted debe presentar su pedido por escrito al Funcionario de Privacidad de HIPAA mencionado anteriormente. DHS tiene hasta 30 días para poner a su disposición la información protegida de salud y puede cobrarle una cantidad razonable por los costos de copiar, enviar por correo u otros materiales relacionados con su pedido. DHS no puede cobrarle si usted necesita la información para hacer una reclamación de beneficios según la Ley del Seguro Social o de cualquier otro beneficio estatal o federal basado en la necesidad. DHS puede denegar su petición en ciertas circunstancias limitadas. Si DHS, en efecto, le deniega su petición, usted tiene el derecho de solicitar que la denegación sea revisada por un profesional de atención de la salud licenciado que no haya participado directamente en la denegación de su petición, y DHS cumplirá con el resultado de la revisión.

***Derecho a una copia electrónica de registros médicos electrónicos.*** Si su Información Protegida de Salud es mantenida en un formato electrónico (conocido como un registro médico electrónico o un registro electrónico de salud), usted tiene derecho a pedir que se le entregue una copia electrónica de su registro o que sea transmitida a otra persona o entidad. DHS hará todo lo posible para proporcionar acceso a su Información Protegida de Salud en la forma o formato que usted solicite, si la información es fácil de reproducir en dicha forma o formato. Si la Información Protegida de Salud no es fácil de reproducir en la forma o formato que usted solicite, se le proporcionará su registro en alguno de nuestros formatos electrónicos estándar. Si usted no quiere esta forma o formato, recibirá una copia legible impresa. DHS puede cobrarle un cargo razonable, basado en el costo del trabajo asociado con la transmisión del registro médico electrónico.

***Derecho a recibir una notificación cuando se produce una infracción con respecto a su información.*** Usted tiene derecho a recibir una notificación si se produce una infracción con respecto a su Información Protegida de Salud no segura.

***Derecho de enmienda.*** Si usted cree que la Información de Salud que tenemos sobre usted es incorrecta o está incompleta, puede solicitar que DHS enmiende la información. Usted tiene derecho a pedir una enmienda mientras la información se mantenga en, o para nuestra oficina. Para pedir una enmienda, debe presentar su solicitud por escrito al Funcionario de Privacidad de HIPAA mencionado anteriormente.

***Derecho a una lista de divulgaciones.*** Usted tiene derecho a pedir una lista de ciertas divulgaciones de Información de Salud que DHS haya hecho para propósitos ajenos a los tratamientos, pagos y operaciones de atención médica, o para los cuales usted haya proporcionado una autorización por escrito. Para pedir una lista de las divulgaciones, debe presentar su solicitud por escrito al Funcionario de Privacidad de HIPAA mencionado anteriormente.

***Derecho a solicitar restricciones.*** Usted tiene derecho a solicitar restricciones o limitaciones en la Información de Salud que DHS usa o divulga sobre usted para tratamiento, pago o cuidado de la salud. Usted también tiene derecho a solicitar un límite en la información médica que nosotros divulguemos sobre usted a alguien que participe en su cuidado o el pago por su cuidado, como un miembro de su familia o un amigo. Por ejemplo, usted puede pedir que DHS no comparta información sobre un diagnóstico o tratamiento en particular con su cónyuge. Para pedir una restricción, usted debe hacer una petición por escrito al Funcionario de Privacidad HIPAA mencionado anteriormente. DHS no está obligado a aceptar su solicitud, a menos que usted esté solicitando a DHS restringir el uso y la divulgación de su Información Protegida de Salud a un plan de salud para propósitos de pago o actividades relacionadas con el cuidado de su salud y la información que desea restringir se refiera exclusivamente a un artículo de cuidado de la salud o un servicio por el cual usted pagó en su totalidad con su propio dinero. Si DHS está de acuerdo, cumpliremos con su pedido, a menos que la información sea necesaria para proporcionarle un tratamiento de emergencia.

***Derecho a solicitar comunicaciones confidenciales.*** Usted tiene derecho a solicitar que DHS se comunique con usted sobre asuntos médicos de cierta manera o en cierto lugar. Por ejemplo, puede pedir que DHS solamente lo contacte por correo o en su trabajo. Para solicitar comunicaciones confidenciales, usted debe presentar una solicitud por escrito al Funcionario de Privacidad de HIPAA mencionado anteriormente. Su solicitud debe especificar cómo o dónde usted desea ser contactado. DHS atenderá las solicitudes razonables.

***Derecho a una copia en papel de esta notificación.*** Usted tiene derecho a recibir una copia en papel de esta notificación. Usted puede solicitar una copia de esta notificación en cualquier momento. Aunque usted haya aceptado recibir esta notificación electrónicamente, usted todavía tiene derecho a recibir una copia en papel. Para obtener una copia en papel de esta notificación, comuníquese con el Funcionario de Privacidad de HIPAA mencionado anteriormente.

### **CAMBIOS A ESTA NOTIFICACIÓN:**

DHS se reserva el derecho de cambiar esta notificación y hacer que la nueva notificación aplique a la Información de Salud que ya tenemos sobre usted, así como también a cualquier información que recibamos en el futuro. DHS publicará una copia de la notificación actual en nuestras oficinas. La notificación contendrá la fecha de entrada en vigor en la primera página, en la esquina superior derecha.

**QUEJAS:**

Si tiene alguna pregunta relacionada con esta notificación, comuníquese con:

Georgia Department of Human Services  
Funcionario de Privacidad de HIPAA  
2 Peachtree Street, NW Suite 29-210  
Atlanta GA 30303-3142  
[HIPAADHS@dhs.ga.gov](mailto:HIPAADHS@dhs.ga.gov)

Si usted cree que se han violado sus derechos de privacidad, puede presentar una queja por escrito al Funcionario de Privacidad de HIPAA mencionado anteriormente. **Usted no será sancionado por presentar una queja.**

Usted también puede presentar una queja ante el Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos. Para obtener más información sobre los requisitos de privacidad de HIPAA, los reglamentos de transacciones electrónicas y los códigos establecidos de HIPAA y las normas de seguridad de HIPAA propuestas, visite el sitio web de ACOG [www.acog.org](http://www.acog.org) o llame al (202) 863-2584.

---

He leído, entiendo y doy por recibida la Notificación de Prácticas de Privacidad HIPAA de DHS.

---

Firma

---

Fecha

---

Nombre en letra de molde